

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 00249 00

Subsanada la demanda y por reunir los requisitos legales, el Juzgado

DISPONE:

1.- ADMITIR la presente demanda DECLARATIVA promovida por JAIME HERNANDO TRIANA CIODARO Y MANUELA URREGO RODRÍGUEZ en contra de WILLIAM OSWALDO GARZÓN SÁNCHEZ Y DIANA LUCÍA ANGARITA GONZÁLEZ.

2.- Del libelo y sus anexos, córrasele traslado por el término de **VEINTE (20)** días para que sea contestada.

3.- Désele el trámite del proceso **DECLARATIVO VERBAL**.

4.- **ORDENAR** la notificación de la parte accionada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P. y del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, con el lleno de los requisitos.

5.- **Reconócese** personería a ANDREA CASTELLANOS RODRIGUEZ, apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

6.- A fin de proceder con la medida cautelar deprecada en la subsanación de la demanda, se le ordena al accionante prestar caución por la suma de

¹ Estado electrónico 102 del 4 de agosto de 2021

\$54.847.482,4 Mcte. Correspondiente al 20% de las pretensiones, de conformidad con el artículo 590, numeral 2º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

JDC

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Civil 005
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **561365bfd0d0280402fe04478564b66bfbcb6b9b75920a02cd1db8e24f09775ae**

Documento generado en 03/08/2021 06:42:39 AM